



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2026 - CM - MDM/C

Marangani, 09 de junio del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2026-CM/MDL-C., de fecha 09 de junio del 2026, la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani via Ordenanza Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;**



Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos sub-nacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Marangani, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 067-EHC/JALP/MDM-2026, de fecha 25 de mayo del 2026, el Jefe del Área de Limpieza Pública, eleva el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, que permita la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población y contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N° 178-2026-PECA/SGMAySB/MDM, EL Sub gerente de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 206-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 08 de junio del 2026, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina que es PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2026-CM-MDM-C, de fecha 09 de junio de 2026, el pleno del concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani vía Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población y contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Marangani, que como anexo cuenta de 06 Páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, a través del Área de Limpieza Pública la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Marangani).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal que antecede a la presente y que haya aprobado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Marangani y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2026-CM-MDM-C

Marangani, 09 de junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 067-EHC/JALP/MDM-2026, de fecha 25 de mayo del 2026, el Jefe del Área de Limpieza Pública, eleva el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Informe N° 178-2026-PECA/SGMAySB/MDM, la OPINIÓN LEGAL N° 206-2026-AJ-MDM/FCHT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;**

Que, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, establece: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos sub-nacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Marangani, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANGHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 067-EHC/JALP/MDM-2026, de fecha 25 de mayo del 2026, el Jefe del Área de Limpieza Pública, eleva el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, que permita la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población y contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N° 178-2026-PECA/SGMAySB/MDM, el Sub gerente de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 206-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 08 de junio del 2026, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina que es PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2026-CM-MDM-C, de fecha 09 de junio de 2026, el pleno del concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Marangani vía Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población y contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2026-CM/MDL-C., de fecha 09 de junio del 2026, el Pleno del Concejo Municipal, en el Orden del Día sometió a debate el tema referido a la ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO RACIONAL, EL PAGO OPORTUNO Y EL CONTROL DE CONEXIONES CLANDESTINAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL RADIO URBANO Y LAS APVS DEL DISTRITO DE MARANGANI, bajo ese contexto, el Pleno del Concejo Municipal, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades lo aprobaron por unanimidad.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA, CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI**, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la entidad la emisión de la Ordenanza Municipal que formalice lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiental y Servicios Básicos y al Área de Limpieza Pública, para su conocimiento y cumplimiento en coordinación con las demás Unidades Orgánicas involucradas de esta Municipalidad según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática, la publicación en el portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANGHIS - CUSCO
Filofreno L. Condori Mamani
Filofreno L. Condori Mamani
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE MARANGANI
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA DE LIMPIEZA PUBLICA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
SIMPLIFICADO

(Municipalidades tipo F y G según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marangani (Programa Municipal EDUCCA – Marangani)

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Marangani, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía, con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que; el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marangani (Programa Municipal EDUCCA _ Marangani), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA:

La Municipalidad distrital de Marangani, a través de la Sub Gerencia de Medio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BASICO

AREA DE LIMPIEZA PUBLICA



Ambiente y Saneamiento Básico, en coordinación con el Área de Limpieza Pública.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES:

Colocar los principales problemas ambientales asociados a los malos comportamientos ciudadanos.

Ejemplo:

- Presencia de puntos críticos de residuos sólidos en algunas partes de la faja marginal del ámbito urbano.
- Falta de una infraestructura adecuada para la disposición final de los residuos sólidos recolectados y transportados al botadero.
- Falta concientizar a la población sobre el cuidado y conservación del Medio Ambiente, para que asuman una cultura ambiental.
- Contaminación del aire producto de quema de residuos sólidos, sobre todo en las comunidades.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental para la mejora del comportamiento ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Marangani, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.



VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA DE LIMPIEZA PUBLICA



Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 70, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA DE LIMPIEZA PUBLICA



Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales 19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental. Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”



Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos“, indica que las municipalidades, en el marco de sus competencias, deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA DE LIMPIEZA PUBLICA



Meta 29 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM. - Al 2030, los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiente - EDUCCA de los gobiernos locales y regionales incorporan lineamientos, servicios y recursos educativos y comunicacionales orientados a mejorar el comportamiento de la ciudadanía en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, con enfoque territorial e intercultural.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:



| Línea de acción | Actividad |
|---------------------------------|---|
| Educación ambiental escolar | Formación de promotores ambientales escolares. |
| Educación ambiental comunitaria | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. |
| | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. |
| | Formación de promotores ambientales juveniles. |
| | Formación de promotores ambientales comunitarios. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BASICO
AREA DE LIMPIEZA PUBLICA



IX. – ALIADOS:

| ALIADOS INTERNOS | ALIADOS EXTERNOS |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Comisión de Regidores de la Municipalidad distrital de Marangani.• Gerencia Municipal.• Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico.• Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad distrital de Marangani. | <ul style="list-style-type: none">• Municipalidad Provincial de Canchis.• Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis.• Juez de Paz del Distrito de Marangani.• IPRESS de Marangani.• Alcaldes de Centro Poblado de Occobamba.• Instituciones Educativas de los Tres Niveles a nivel del distrito de Marangani.• JASS existentes a nivel del distrito de Marangani.• Programas Sociales. |

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Marangani, se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS QUISCO
Lic. Esteban Huaymillo Ccahuana
DNI: 24687693
JEFE DEL AREA DE LIMPIEZA PUBLICA